# DIRECTORIO DE LA CONAFIPS

# REFORMA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

## JUNIO 2021

## VERSIÓN 2.1

## CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

| Versión | Descripción del cambio | Fecha Actualización |
|---|---|---|
| **1.0** | Levantamiento de documento | 2019-10-24 |
| **2.0** | Actualización del documento | 2021-06-28 |

## REVISIÓN Y APROBACIÓN

| | Nombre / Cargo | Firma |
|---|---|---|
| **Elaborado y revisado por:** | Tatiana Witt Espinosa<br>GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PROCESOS | Fírmado electrónicamente por:<br>**TATIANA PATRICIA WITT ESPINOSA** |
| **Aprobado por:** | DIRECTORIO DE LA CONAFIPS<br>Sesión No. 82 del 31 de junio del 2021<br><br>GERENTE GENERAL(S)<br>Secretaria del Directorio de la CONAFIPS | Fírmado electrónicamente por:<br>**FRANCISCO XAVIER GARZON CISNEROS** |

## TABLA DE CONTENIDOS


1. ARTÍCULO 1.- ÁMBITO ..... 6
2. ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO ..... 6
3. ARTÍCULO 3.- EL/LA VICEPRESIDENTE/A DEL DIRECTORIO ..... 6
4. ARTÍCULO 4.- OTROS ASISTENTES ..... 6
5. ARTÍCULO 5.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO ..... 7
6. ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A ..... 7
7. ARTÍCULO 7.- CONVOCATORIA ..... 7
8. ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDADES DEL/LA SECRETARIO/A DEL DIRECTORIO ..... 7
9. ARTÍCULO 9.- CLASE DE SESIONES ..... 8
10. ARTÍCULO 10.- INSTRUMENTACIÓN DE LAS SESIONES ..... 8
11. ARTÍCULO 11.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ..... 8
12. ARTÍCULO 12.- FORMAS DE CONVOCATORIAS ..... 8
13. ARTÍCULO 13.- CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS ..... 8
14. ARTÍCULO 14.- INTRODUCCIÓN DE PUNTOS AL ORDEN DEL DÍA ..... 9
15. ARTÍCULO 15.- LUGAR DE LAS SESIONES ..... 9
16. ARTÍCULO 16.- DOCUMENTACIÓN PARA LAS CONVOCATORIAS Y EL ORDEN DEL DÍA ..... 9
17. ARTÍCULO 17.- QUÓRUM DE LAS SESIONES ..... 9
18. ARTÍCULO 18.- INICIO DE LAS SESIONES ..... 10
19. ARTÍCULO 19.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA ..... 10
20. ARTÍCULO 20.- SUSPENSIÓN DE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA ..... 10
21. ARTÍCULO 21.- PUNTOS NO TRATADOS ..... 10
22. ARTÍCULO 22.- CONFLICTO DE INTERESES ..... 10
23. ARTÍCULO 23.- CONDUCCIÓN DE LA SESIÓN Y VOTACIÓN ..... 11
24. ARTÍCULO 24.- CIERRE DEL DEBATE Y VOTACIÓN ..... 11
25. ARTÍCULO 25.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES ..... 11
26. ARTÍCULO 26.- ACTAS DE LAS SESIONES Y REGISTROS ..... 11
27. ARTÍCULO 27.- CONTENIDO DE LAS ACTAS ..... 11
28. ARTÍCULO 28.- NUMERACIÓN DE LAS ACTAS ..... 12
29. ARTÍCULO 29.- COMUNICACIONES DE LAS RESOLUCIONES ..... 12

**LA GERENCIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Carta Magna en su artículo 283 establece que el sistema económico es social y solidario; consagrando como objetivo el garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. Resaltando que la economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios;

Que, el Capítulo Segundo del Código Orgánico Administrativo regula los Órganos Colegiados de Dirección;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, en el numeral 12 del artículo 375 prevé que el Directorio de las entidades financieras públicas, tiene como una de sus funciones “Aprobar los reglamentos internos”;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, en su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional;

Que, el artículo 162 ibidem, prescribe: “Directorio. - El Directorio es el organismo directivo de la Corporación que tendrá a su cargo la determinación de los lineamientos generales para la implementación y ejecución de las actividades de la Corporación, la definición y la aprobación de los instructivos operacionales necesarios y tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar la administración, uso y destino de los recursos…”;

Que, el artículo 163 ibídem dispone: “Funciones del Directorio.- Son funciones del Directorio las siguientes: a) Aprobar el Estatuto Social y las metodologías de operación de la Corporación y sus componentes de crédito, inversiones y demás servicios financieros, bajo criterios de seguridad, liquidez y sostenibilidad; b) Aprobar la creación de nuevos mecanismos de financiamiento, servicios financieros, garantía crediticia, fortalecimiento y capacitación o rediseño de los existentes; c) Vigilar que se cumplan con las políticas y normas de la Corporación; d) Conocer y aprobar los planes y presupuestos de la Corporación; e) Designar y remover al Gerente General de la Corporación; y, f) Seleccionar el auditor externo”;

Que, la Disposición reformatoria Quinta del Decreto Ejecutivo No. 7 publicada en Registro Oficial No. 16 de 16 de junio de 2019, dispone: “QUINTA.- Reorganícese el Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, el cual quedará integrado por los siguientes miembros: a) El Delegado permanente del Presidente de la República, quien ejercerá la presidencia y tendrá voto dirimente; b) El Ministro de Economía y Finanzas o su delegado permanente, c) El Ministro de Industrias y Productividad o su delegado permanente, d) El Ministro de Inclusión Económica y

Social o su delegado permanente; y, e) El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente";

Que, el artículo 11 del Estatuto Social de la CONAFIPS establece: "Art. 11.-Funciones del Directorio: A más de las determinadas en el artículo 163 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, son funciones del Directorio las siguientes: a. Normar los manuales que contengan la política de financiamiento para los procedimientos de aprobación de crédito y demás mecanismos financieros; b. Evaluar permanentemente el comportamiento económico-financiero de la CONAFIPS, disponiendo las medidas correctivas que fueran necesarias, para la mejor marcha institucional; y, c. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de los organismos de rectoría, regulación y control de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, acorde a la política pública establecida por el Estado Ecuatoriano";

Que, el Decreto Nro. 4 de 24 de mayo de 2021 emitido por el Presidente de la República Señor Guillermo Lasso Mendoza establece las normas de comportamiento ético gubernamental a las que se someterán los servidores públicos de la función ejecutiva;

Que, el presente reglamento se fundamenta en los roles, funciones, atribuciones, deberes, derechos y autoevaluación establecidos en el Estatuto Social, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CONAFIPS y Manual de Buen Gobierno Corporativo de la CONAFIPS y demás normativa aplicable;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 162 y 163 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias:

**RESOLUCIÓN NO. CONAFIPS – DIRECTORIO – GG- 004 - 2021**

**RESUELVE:**

**REFORMAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

## 1. ARTÍCULO 1.- ÁMBITO

El presente instrumento regula el funcionamiento, desarrollo y resoluciones de las sesiones del Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), con la finalidad de que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales con sujeción a la normativa legal vigente, y las regulaciones emitidas por los organismos de control.

## 2. ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

El Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias está conformado por:

1. Delegado/a permanente del/la Presidente/a de la República, quien ejercerá la Presidencia y tendrá voto dirimente.
2. Ministro de Economía y Finanzas, o su delegado/a permanente;
3. Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, o su delegado/a permanente;
4. Ministro de Inclusión Económica y Social, o su delegado/a permanente; y,
5. Secretaría Nacional de Planificación o su delegado/a permanente;
6. Demás autoridades que pudieran establecerse en otros cuerpos normativos
7. Gerente General quien actuará como Secretario/a del Directorio

Los miembros tendrán voz y voto, el/la presidente/a tendrá voto dirimente. El Gerente/a General de CONAFIPS tendrán voz y no voto.

La Prosecretaria del Directorio de la CONAFIPS, brindará apoyo en las sesiones del Directorio, reemplazará al Secretario/a en las sesiones y podrá emitir certificaciones de las resoluciones tomadas en las sesiones.

## 3. ARTÍCULO 3.- EL/LA VICEPRESIDENTE/A DEL DIRECTORIO

Se elegirá al/la Vicepresidente/a entre los miembros del Directorio y será quien reemplace al/la Presidente/a en caso de ausencia temporal, hasta la designación del nuevo Presidente/a.

## 4. ARTÍCULO 4.- OTROS ASISTENTES

Por decisión del/la Presidente/a, concurrirán de manera obligatoria a las sesiones del Directorio, los funcionarios/as y/o servidores/as de la Corporación o invitados que el Directorio requiera, para informar puntualmente sobre el o los temas establecidos en el orden del día.

Harán uso de la palabra con la autorización del/la Presidente/a, por el tiempo que éste señale y podrán entregar documentos relacionados con el tema o los problemas que plantearen.

Los funcionarios/as y/o servidores/as permanecerán en la sesión conforme requerimiento de Directorio; los invitados del Directorio permanecerán únicamente para el tratamiento o exposición del tema del orden del día para el que fueron convocados.

Adicional a los asistentes con actividades participativas en el orden del día, podrán estar presentes en las sesiones de Directorio otros funcionarios de acuerdo con requerimiento del Directorio.

## 5. ARTÍCULO 5.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO

De conformidad con lo previsto en el art. 163 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, son funciones del Directorio las siguientes:

a) Aprobar el Estatuto Social y las metodologías de operación de la Corporación y sus componentes de crédito, inversiones y demás servicios financieros, bajo criterios de seguridad, liquidez y sostenibilidad;
b) Aprobar la creación de nuevos mecanismos de financiamiento, servicios financieros, garantía crediticia, fortalecimiento y capacitación o rediseño de los existentes;
c) Vigilar que se cumplan con las políticas y normas de la Corporación;
d) Conocer y aprobar los planes y presupuestos de la Corporación;
e) Designar y remover al Gerente General de la Corporación;
f) Seleccionar el auditor externo.

Y las demás establecidas en el Estatuto Social de la Corporación y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CONAFIPS.

## 6. ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A

El/La Presidente/a del Directorio dirigirá las sesiones.

## 7. ARTÍCULO 7.- CONVOCATORIA

Las Convocatorias al Directorio serán efectuadas desde la Presidencia, por su iniciativa o a pedido de al menos dos de sus miembros. La convocatoria podrá realizarse, previa disposición o autorización de la Presidencia a través del/la Secretario/a del Directorio con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación señalando el lugar o medio telemático y la hora de la sesión, sin perjuicio de la facultad del/la Presidente/a de efectuar la convocatoria de forma directa.

A la convocatoria se adjuntará toda la documentación de soporte inherente a los temas a tratarse en la sesión, tanto en medio físico, y/o en archivo digital.

En la convocatoria podrá incluirse la fecha de la reunión del Comité Técnico, la que podrá efectuarse con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, y estará conformado por los/las delegados/as de las instituciones que son parte del Directorio.

Las delegaciones de los miembros del Directorio serán comunicadas oportunamente mediante oficio o correo electrónico dirigido al/la Presidente/a con copia al/la Secretario/a de Directorio.

## 8. ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDADES DEL/LA SECRETARIO/A DEL DIRECTORIO

El/La Secretario/a del Directorio tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

1. Suscribir las actas conjuntamente con los miembros del Directorio;
2. Custodiar y codificar las actas, resoluciones y el archivo de los documentos, y medios de almacenamiento de audio generados y/o entregados en las sesiones de Directorio, con el apoyo de la Secretaria General de la CONAFIPS;
3. Suscribir las resoluciones aprobadas y solicitadas por Directorio

4. Certificar Resoluciones y actas del Directorio.

**9. ARTÍCULO 9.- CLASE DE SESIONES**

Las sesiones del Directorio podrán ser ordinarias o extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social de la CONAFIPS, en modalidad presencial o virtual.

Las sesiones virtuales se realizarán por medios telemáticos, es decir, mediante la aplicación de las técnicas de la telecomunicación y de informática, siendo obligatorio que el voto de sus miembros sea consignado dentro del término habilitado para el efecto y las resoluciones adoptadas consten en el acta correspondiente. En caso de que uno o más de sus miembros justifiquen la imposibilidad de consignar su voto o suscribir el acta, el/la Presidente/a podrá habilitar el término necesario para el efecto.

Se podrán llevar a cabo sesiones permanentes, a petición del/la Presidente/a o por consenso de sus Miembros.

**10. ARTÍCULO 10.- INSTRUMENTACIÓN DE LAS SESIONES**

Por decisión del/la Presidente/a del Directorio, las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán ser presenciales o virtuales, a la que se adjuntará toda la documentación e informes relacionados con el orden del día, para que sus miembros emitan sus observaciones y votos.

Las sesiones de carácter ordinario y extraordinario procederán con sujeción a lo previsto en el Estatuto Social de la CONAFIPS.

**11. ARTÍCULO 11.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES**

El Directorio, previa convocatoria de su Presidente, sesionará ordinariamente dos veces al año, para conocer el informe de gestión del Gerente General, los estados financieros, el informe de auditoría interna y externa, así como también los asuntos que consten en el orden del día. La primera sesión se realizará de forma obligatoria en el primer trimestre del año, en la cual se aprobarán el informe de gestión del Gerente General, los estados financieros auditados y los informes de auditoría externa e interna; la segunda sesión ordinaria podrá convocarse hasta el último trimestre del año.

El Directorio de manera extraordinaria, podrá reunirse en cualquier momento, para tratar únicamente los asuntos contemplados en la convocatoria.

**12. ARTÍCULO 12.- FORMAS DE CONVOCATORIAS**

Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio se efectuarán mediante oficio, o a través de medios telemáticos, por el/la Secretario/a del Directorio, quien dejará constancia de haber convocado a todos los miembros, sin perjuicio de la facultad del/la Presidente/a de efectuar la convocatoria de forma directa, siendo válida la convocatoria vía correo electrónico.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se convocarán con al menos cuarenta y ocho (48) horas término de anticipación.

**13. ARTÍCULO 13.- CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS**

Las convocatorias a las sesiones contendrán:

1. La dirección exacta del lugar en donde se celebra la reunión, a excepción de las sesiones con carácter virtual en las cuales se citará la plataforma tecnológica de enlace;
2. Fecha y hora de la sesión;
3. Orden del día;
4. Firma del/la Secretario/a del Directorio; y /o Presidente/a
5. Documentos e información relacionada con los puntos del orden del día.

Las sesiones ordinarias contendrán los puntos del orden del día y asuntos varios que se requieran.

**14. ARTÍCULO 14.- INTRODUCCIÓN DE PUNTOS AL ORDEN DEL DÍA**

Complementariamente a lo dispuesto en el artículo que antecede, se podrán proponer otros puntos en el orden del día, a solicitud de al menos dos de los miembros, siempre que se traten de puntos relevantes relacionados con los objetivos institucionales y que aporten valor a la Corporación, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Los miembros que soliciten incluir un punto en el orden del día deberán realizar la petición por escrito, al/a la Presidente/a de la Corporación, especificando el tema a incluir y los fundamentos respectivos.
2. La solicitud presentada será analizada por el/la Presidente/a y si no hubiera algún tipo de limitación normativa, el punto podrá ser incluido de así considerarlo.
3. Se informará sobre la resolución adoptada.

De este procedimiento queda exceptuado el Presidente/a del Directorio**.**

**15. ARTÍCULO 15.- LUGAR DE LAS SESIONES**

Las sesiones ordinarias o extraordinarias del Directorio podrán celebrarse presencial o virtualmente.

Presencial: en las oficinas de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias o en cualquier lugar del país, previa convocatoria de su Presidente/a. Siendo válida la participación virtual de uno o varios de sus miembros, en el caso de encontrarse fuera de la ciudad o el país, en ejercicio de sus funciones.

Virtual: Mediante la plataforma tecnológica definida por el Presidente del Directorio.

**16. ARTÍCULO 16.- DOCUMENTACIÓN PARA LAS CONVOCATORIAS Y EL ORDEN DEL DÍA**

A cada convocatoria, se acompañarán obligatoriamente todos los documentos e informes técnico, jurídico, y de riesgos de ser necesario, para que los miembros del Directorio cuenten con la suficiente información para analizar los temas a tratarse.

La presentación de la documentación deberá cumplir con lo estipulado en el Manual Metodológico y Pirámide documental vigente.

**17. ARTÍCULO 17.- QUÓRUM DE LAS SESIONES**

El quórum de las sesiones del Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias se establecerá con la concurrencia del Presidente del Directorio y al menos dos de

sus miembros con derecho a voto y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

En las sesiones se constatará el quorum con el pronunciamiento verbal o escrito de sus miembros.

En forma previa al inicio de cada sesión, el/la Secretario/a tendrá la responsabilidad de verificar la existencia del quórum, de lo cual informará a los miembros presentes y dejará constancia en el acta correspondiente.

Si en caso de retiro de la sesión, por parte de uno o más miembros, no existiera quórum, el/la Secretario/a advertirá del particular al/a la Presidente/a del Directorio, y éste procederá a cerrar la sesión, dejándose constancia del particular en la respectiva acta.

### 18. ARTÍCULO 18.- INICIO DE LAS SESIONES

Las sesiones se iniciarán en el día y hora indicados en la convocatoria. Si transcurrida una hora, no existe quórum legal, se convocará a una nueva sesión en una fecha posterior y el/la Secretario/a del Directorio dejará constancia del particular, tomando nota de los Miembros asistentes.

### 19. ARTÍCULO 19.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez instalada la sesión, el/la Presidente/a dispondrá que se dé lectura del orden del día, el que podrá ser aprobado o modificado a petición de cualquiera de los miembros y aprobado por mayoría de los presentes que cuenten con voto.

Para inclusión de puntos de orden del día se verificará lo establecido en el artículo 14 del presente reglamento.

En caso de modificación del orden del día o de la incorporación de temas adicionales por parte de Presidencia del Directorio, se requerirá de la presentación de la moción, respaldada, calificada y aprobada por mayoría simple de los asistentes, evento en el cual los nuevos puntos se incluirán en el orden del día y serán tratados en la misma sesión, salvo que por la complejidad del tema se requiera contar previamente con informes y documentación adicional que demande un análisis previo.

### 20. ARTÍCULO 20.- SUSPENSIÓN DE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

En las sesiones ordinarias y extraordinarias, el/la Presidente/a o los miembros del Directorio, por razones debidamente fundamentadas, y aprobado por mayoría simple, podrán solicitar la suspensión del tratamiento de uno o varios puntos del orden del día que se encuentren tratando, para que de ser necesario sea conocido en la misma sesión o en una próxima, de conformidad con lo previsto en el artículo precedente.

### 21. Artículo 21.- Puntos no tratados

Si en la correspondiente sesión, por cualquier motivo, no se hubiese alcanzado a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, éstos serán incluidos en el orden del día de la siguiente convocatoria, el/la Presidente/a podrá disponer la suspensión de la sesión e incluir el punto o los puntos no tratados en una próxima sesión ordinaria o extraordinaria.

### 22. ARTÍCULO 22.- CONFLICTO DE INTERESES

Se considerará como un conflicto de interés, toda situación en la que los miembros del Directorio, tengan intereses económicos, relaciones de negocios o de capitales, o de otra índole, ya sea por vinculación en cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o administración, que permita ejercer influencia significativa en la imparcialidad y objetividad, en el desempeño de sus funciones, la toma de decisiones o en la ejecución de sus actividades.

Para ello, previo al desarrollo de la sesión, los Miembros asistentes expresarán de manera verbal, si mantienen o no conflicto de intereses sobre el o los temas a tratarse en la correspondiente sesión de Directorio. De existir un conflicto de interés, el miembro del Directorio se abstendrá de participar en el asunto o asuntos a tratarse, de lo cual el/la Secretario/a dejará sentado en el acta.

### 23. ARTÍCULO 23.- CONDUCCIÓN DE LA SESIÓN Y VOTACIÓN

El/la Presidente/a del Directorio conducirá las sesiones, y definirá el tiempo de las intervenciones y podrá autorizar el punto de orden en caso de ser necesario, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 17 de este instrumento.

La votación por los miembros del Directorio se expresará de manera favorable, desfavorable o abstentiva.

El voto puede ser electrónico a través de la plataforma tecnológica definida en la convocatoria.

### 24. ARTÍCULO 24.- CIERRE DEL DEBATE Y VOTACIÓN

Cuando la Presidencia considere que una moción o asunto relativo al tema que se estuviere debatiendo, ha sido suficientemente discutido, cerrará el debate y dispondrá al/a la Secretario/a tomar la votación.

El/la Presidente/a podrá requerir el tipo de votación nominal o nominativa, estableciéndose la posibilidad de voto abstentivo justificado.

### 25. ARTÍCULO 25.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones adoptadas por el Directorio deberán ejecutarse de forma inmediata, sin perjuicio de la obligación de los miembros que suscriban el acta correspondiente. Excepcionalmente, en el caso que el acta no cuente con las firmas de quienes participaron en la sesión será el/la Secretario/a quien certifique respecto del desarrollo de la sesión y del pronunciamiento emitido por los miembros del Directorio.

### 26. ARTÍCULO 26.- ACTAS DE LAS SESIONES Y REGISTROS

El/la Secretario/a del Directorio registrará secuencialmente las sesiones y actas celebradas en forma presencial y virtual, y dejará constancia del contenido y hechos relevantes.

### 27. ARTÍCULO 27.- CONTENIDO DE LAS ACTAS

El/la Secretario/a del Directorio, será responsable de la elaboración del acta de cada sesión, en la que se dejará constancia de lo siguiente:

1. Fecha y hora de inicio,
2. Forma de la sesión: presencial, señalando el lugar o virtual señalando el medio.
3. Listado de participantes;
4. Orden del día;

5. Las intervenciones relevantes de los Miembros del Directorio, tomadas de los correspondientes registros, las mociones presentadas, la forma en que se hubieren producido, la votación y el texto de las resoluciones adoptadas y el voto de cada uno de los miembros.
6. Aprobación del acta y firma del/de la Presidente/a, miembros del Directorio y Secretario/a del Directorio.

Los miembros del Directorio podrán solicitar al/a la Secretario/a, copias certificadas de las Actas de las sesiones. Sobre el manejo de las Actas entregadas, se sujetarán a las disposiciones sobre reserva y sigilo bancario.

**28. ARTÍCULO 28.- NUMERACIÓN DE LAS ACTAS**

Las actas de las sesiones se numerarán en orden cronológico y se mantendrán en un archivo secuencial a cargo del/de la Secretario/a del Directorio, quien podrá otorgar copias certificadas de las mismas.

**29. ARTÍCULO 29.- COMUNICACIONES DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones del Directorio serán comunicadas por la Secretaría del Directorio a las Gerencias, Áreas y demás entidades pertinentes de forma oportuna.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la presente fecha.

Se sienta razón de la Reforma al Reglamento de Funcionamiento de Sesiones del Directorio la cual fue aprobada en sesión de Directorio No.82 de 30 de junio de 2021, Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO XAVIER GARZON CISNEROS**

Mgs. Francisco Garzón
GERENTE GENERAL
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO**
**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**